

Código de Clasificación del IPC

Noviembre 2007



Esta versión del Código de Clasificación del IPC ha sido aprobada por la Asamblea General del Comité Paralímpico Internacional de 2007.

Nota de la traducción: Este documento es la versión en castellano realizada por el Comité Paralímpico Español. En caso de discrepancia entre esta versión y su original en inglés publicada por el Comité Paralímpico Internacional, prevalecerá esta última.

Código de Clasificación

ÍNDICE

Introducción	6
1 GOBIERNO DEL IPC.....	6
1.1 IPC y el Movimiento Paralímpico	6
1.2 Comité de Clasificación del IPC	7
2 ESTRATEGIA DE CLASIFICACION DEL IPC	7
2.1 Clasificación Internacional en el Movimiento Paralímpico	7
2.2 El Código de Clasificación	7
2.3 Estándares Internacionales.....	8
2.4 Modelos de la Mejor Práctica.....	8
2.5 Reglas de Clasificación.....	8
2.6 Listas Maestras de Clasificación	9
3 PERSONAL DE CLASIFICACIÓN.....	9
3.1 Clasificador	9
3.2 Puestos de Clasificación	9
3.3 Mesa de Clasificación.....	10
3.4 Código de Conducta	10
4 EVALUACION DEL DEPORTISTA	10
5 ELEGIBILIDAD PARA COMPETIR	10
6 ASIGNACION DE LA CLASE DEPORTIVA Y DEL ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA	11
6.1 Clase Deportiva	11
6.2 Estatus de la Clase Deportiva	12
6.3 Notificación del Deportista	12
6.4 Implicaciones de un cambio de la clase deportiva	12
7 COMPETIR EN UNA CLASE DEPORTIVA DIFERENTE.....	12
8 RECLAMACIONES Y APELACIONES	12
8.1 Reclamación	12
8.2 Apelaciones	13
8.3 Comunicación y revelación de las reclamaciones y apelaciones .	13

9	INCOMPARENCIA DEL DEPORTISTA EN LA SESIÓN DE EVALUACION	13
10	FALTA DE COOPERACIÓN DURANTE LA EVALUACIÓN.....	14
11	TERGIVERSACION INTENCIONALDA DE LAS DESTREZAS Y/O CAPACIDADES	14
12	CONSECUENCIAS PARA EL PERSONAL DE APOYO DEL DEPORTISTA	15
13	PUBLICACION DE LAS SANCIONES	15
14	CONSECUENCIAS PARA LOS EQUIPOS.....	15
15	EDUCACION E INVESTIGACIÓN	16
	15.1 Educación y concienciación	16
	15.2 Investigación en Clasificación	16
16	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	17
	16.1 Comité Paralimpico Internacional	17
	16.2 Federaciones Internacionales	17
	16.3 Comités Paralímpicos Nacionales	18
	16.4 Organizadores de Grandes Competiciones	18
17	ACEPTACION, IMPLEMENTACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIONES	18
	17.1 Aceptación del Código y de los Estándares Internacionales ...	19
	17.2 Implementación del Código	19
	17.3 Plazos de aceptación e implementación.....	19
	17.4 Seguimiento del cumplimiento con el Código	19
	17.5 Consecuencias del incumplimiento del Código.....	19
	17.6 Modificaciones al Código	20
	17.7 Retirada de la Aceptación del Código	20
18	INTERPRETACIÓN DEL CODIGO	20
	ANEXO 1: GOBIERNO DEL MOVIMIENTO PARALÍMPICO.....	22
	ANEXO 2: GLOSARIO	23

INTRODUCCION

En 2003 El Consejo de Dirección del Comité Paralímpico Internacional (IPC) aprobó una Estrategia de Clasificación que recomendaba el desarrollo de un Código de Clasificación universal. El objetivo general de la Estrategia de Clasificación es respaldar y coordinar el desarrollo y la puesta en práctica de sistemas de clasificación exactos, fiables, consistentes y creíbles enfocados al deporte. La Estrategia de Clasificación se centra en el desarrollo de tres elementos principales:

- El Código de Clasificación (“el Código”)
- Estándares Internacionales para complementar el Código de Clasificación
- Modelos de la Mejor Práctica

El IPC ha aceptado esta Estrategia de Clasificación esperando que contribuirá a la excelencia deportiva para todos los deportistas y deportes del Movimiento Paralímpico proporcionando una competición equitativa, a través de unos procesos de Clasificación que sean robustos, transparentes y justos.

El Código reconoce el papel fundamental que los deportistas desempeñan en la Clasificación. El Código también reconoce que es responsabilidad de todos los deportistas, personal de apoyo del deportista y Clasificadores estar familiarizados con los derechos y obligaciones relacionados con la Clasificación, y asegurarse la adhesión al Código de Ética del IPC (tal y como aparece en el Manual del IPC).

1. GOBIERNO DEL IPC

1.1 El IPC y el Movimiento Paralímpico

1.1.1 El IPC es el organismo de gobierno global del Movimiento Paralímpico y, en particular, de los Juegos Paralímpicos. Sus miembros son los Comités Paralímpicos Nacionales (NPCs), los Consejos Regionales, las Federaciones Internacionales (IFs), y las Organizaciones Internacionales del Deporte para Discapacitados (IOSDs). En el Código, Federaciones Internacionales e IOSDs son llamadas Federaciones Internacionales de forma colectiva (información más detallada en el Anexo 1 del Código).

1.1.2. El IPC supervisa y coordina los Juegos Paralímpicos de Verano e Invierno. El IPC es además la Federación Internacional de una serie de deportes (tal y como se detalla en el Anexo 1 del Código).

1.2 Comité de Clasificación del IPC

1.2.1 El Comité de Clasificación del IPC es responsable de recomendar políticas, directrices y procedimientos en relación al Código. El Director Médico y Científico del IPC es el responsable de que se sigan las disposiciones del Código.

2 CLASIFICACIÓN

2.1 Clasificación Internacional en el Movimiento Paralímpico

2.1.1 La Clasificación Internacional (referida en el Código como “Clasificación”) proporciona una estructura para la competición. La Clasificación se realiza para asegurar que la deficiencia de un deportista es importante para el rendimiento deportivo, y para asegurar que el deportista compita en términos de igualdad con otros Deportistas.

2.1.2 La Clasificación tiene dos funciones importantes:

- Determinar la Elegibilidad (aptitud) para competir.
- Agrupar a los deportistas para competir.

2.2 El Código de Clasificación

2.2.1 El Código detalla políticas y procedimientos que deberían ser comunes a todos los deportes y establece principios que tienen que ser aplicados por todos los deportes dentro del Movimiento Paralímpico.

2.2.2 Cada Federación Internacional tendrá sus propias reglas de Clasificación que deberán estar en conformidad con el Código. El Código pretende ser lo suficientemente específico para conseguir la armonización en temas de clasificación allí donde sea necesaria una estandarización, y suficientemente general en algunas áreas para permitir flexibilidad sobre como son implementados los principios acordados.

2.2.3 El Código se aplicará a todos los Deportes dentro del Movimiento Paralímpico, y en los Juegos Paralímpicos. Todas las competiciones deberán celebrarse de forma que cumplan con el Código.

2.2.4 El Código establece una política consistente sobre Clasificación, específicamente en lo que concierne a:

- Asegurar responsabilidad y los principios del juego limpio.
- La protección de los derechos de todos los Deportistas y Clasificadores.
- La Evaluación de los Deportistas
- La asignación de Clases Deportivas y de Estatus de la Clase Deportiva
- Reclamaciones y Apelaciones

2.2.5 EL IPC pide que, como condición de su calidad de socio, las Federaciones Internacionales desarrollen e implementen Reglas de Clasificación que estén en conformidad con el Código, y que los Comités Paralímpicos Nacionales dentro del Movimiento Paralímpico también estén en conformidad con el Código.

2.3 Estándares Internacionales

2.3.1 El Código se complementa con Estándares Internacionales que proporcionan los requisitos técnicos y operativos para la Clasificación. Los Estándares Internacionales se refieren a:

- La Evaluación del Deportista
- Reclamaciones y Apelaciones
- Formación y titulación de Clasificadores

2.3.2 Para estar en conformidad con el Código es obligatorio adherirse a los Estándares Internacionales.

2.4 Modelos de la Mejor Práctica

2.4.1 Los Modelos de la Mejor Práctica son ejemplos de excelencia en relación a la Clasificación. La adhesión a los Modelos de la Mejor Práctica no es obligatoria, aunque se recomienda encarecidamente que todas las partes que acepten el Código acepten todos o parte de los Modelos de la Mejor Práctica.

2.5 Reglas de Clasificación

2.5.1 Las Reglas de Clasificación incluirán disposiciones relativas a:

- Evaluación del Deportista
- Elegibilidad para Competir
- Asignación de la Clase Deportiva y del Estatus de la Clase Deportiva
- Reclamación y Apelación

2.5.2 Las Reglas de Clasificación son incorporadas en el reglamento del Deporte dentro del que tiene lugar la Clasificación. Todos los participantes del deporte aceptan esas Reglas como condición para la participación.

2.6 Lista Maestra de Clasificación

2.6.1. Para ayudar en el proceso de la Clasificación, las Federaciones Internacionales (IFs) mantendrán una Lista Maestra de Clasificación de Deportistas (Classification Master List), que debería incluir, al menos, el nombre, el país, la clase deportiva y el estatus de la clase deportiva del deportista. La Lista Maestra de Clasificación deberá identificar a los deportistas que se inscriban en competiciones internacionales.

2.6.2. Las Federaciones Internacionales deberán poner a disposición de sus correspondientes Federaciones Nacionales y Comités Paralímpicos Nacionales las Listas Maestras de Clasificación

3 PERSONAL DE CLASIFICACION

3.1 Clasificador

3.1.1 Un Clasificador es una persona autorizada como Oficial por una Federación Internacional para evaluar a deportistas como miembro de una Mesa de Clasificación. Las obligaciones y responsabilidades de un clasificador están descritas en el Estándar Internacional para la Formación y Titulación de Clasificadores.

3.1.2 Los Clasificadores serán formados y titulados por una Federación Internacional de acuerdo con el Estándar Internacional para la Formación y Titulación de Clasificadores.

3.2 Puestos de Clasificación

Una Federación Internacional establecerá los siguientes puestos:

3.2.1 Jefe de Clasificación

El Jefe de Clasificación es un Clasificador responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los temas de clasificación para la Federación Internacional.

3.2.2 Clasificador Jefe

El Clasificador Jefe es el Clasificador responsable de la dirección, administración, coordinación e implementación de los temas de Clasificación para una competición específica.

3.3 Mesa de Clasificación

3.3.1 Una Mesa de Clasificación es un grupo de Clasificadores, nombrados por una Federación Internacional para una competición concreta, para determinar las Clase Deportiva y el Estatus de la Clase Deportiva de acuerdo con las Reglas de Clasificación de la correspondiente Federación Internacional.

3.3.2 Las Mesas Internacionales de Clasificación deben incluir un mínimo de dos Clasificadores, a menos que la Federación Internacional requiera que una Mesa de Clasificación este constituida por más de dos Clasificadores.

3.3.3 Durante una competición los miembros de una Mesa de Clasificación no deberían tener ninguna otra responsabilidad oficial diferente de la relacionada con la Clasificación.

3.4 Código de Conducta

3.4.1 Cada Federación Internacional requerirá que todos los Clasificadores cumplan con el Código de Conducta incluido en el Estándar Internacional para la Formación y Titulación de Clasificadores.

4 EVALUACIÓN DEL DEPORTISTA

4.1 La Evaluación del Deportista es el proceso por el que un deportista es valorado de acuerdo con las Reglas de Clasificación de una Federación Internacional.

4.2 Cada Federación Internacional asegurará que se ofrezca un proceso por el que los deportistas sean asignados una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva que estén de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista. Este proceso será incluido en las Reglas de Clasificación de cada Federación Internacional.

5 ELEGIBILIDAD PARA COMPETIR

5.1 Los criterios en los que se detallan como un deportista puede ser considerado Elegible para Competir serán definidos para

cada Deporte por la correspondiente Federación Internacional. Cada Federación Internacional tendrá criterios de elegibilidad basados en las tareas específicas que tengan que ejecutarse para competir en el correspondiente deporte. Como consecuencia, un deportista podrá cumplir los criterios de elegibilidad en un deporte pero puede que no sea elegible para competir en otro. La Elegibilidad para Competir deberá ser valorada de acuerdo con el Código y el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.

- 5.2 Para ser Elegible para Competir, un deportista debe tener una afectación que produzca una Limitación de la Actividad permanente y verificable.
- 5.3 La afectación deberá limitar la capacidad del deportista para competir equitativamente en el deporte de elite con deportistas sin discapacidad.
- 5.4 Si un deportista tiene una Limitación de la Actividad como resultado de una afectación, que no es permanente y/o que no limita la capacidad del deportista para competir en términos equitativos en el deporte de elite con deportista sin discapacidad, el deportista deberá ser considerado no elegible para competir.
- 5.5 Si un deportista no reúne los criterios de elegibilidad para un determinado deporte, el deportista será declarado no elegible para competir en ese determinado deporte.
- 5.6 Que un deportista sea considerado no elegible para la competición bajo las reglas de una Federación Internacional no cuestiona la presencia de una deficiencia / discapacidad autentica. Esto es sólo un dictamen sobre la elegibilidad de un deportista para competir bajo las Reglas Deportivas de la Federación Internacional.

6 ASIGNACION DE LA CLASE DEPORTIVA Y DEL ESTATUS DE LA CLASE DEPORTIVA

Tras la Evaluación del Deportista, se asignará una Clase Deportiva y un Estatus de la Clase Deportiva a cada Deportista, de acuerdo con el Estándar Internacional de Evaluación del Deportista.

6.1 Clase Deportiva

- 6.1.1 Una Clase Deportiva es una categoría definida por cada Federación Internacional en que los Deportistas son

catalogados en referencia a una Limitación de la Actividad como resultado de la deficiencia/discapacidad.

6.1.2 Los deportistas son asignados a una Clase Deportiva en base a las Reglas de Clasificación de cada Federación Internacional.

6.1.3 La no elegibilidad para la Competición será considera como una Clase Deportiva.

6.2 Estatus de la Clase Deportiva

6.2.1 A cada deportista se le asigna un Estatus de Clase Deportiva para indicar los requisitos de la evaluación (véase el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista) y las oportunidades de Reclamación (Véase el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones).

6.3 Notificación al Deportista

6.3.1. La Notificación de la Clase Deportiva y del Estatus de la Clase Deportiva del Deportista tendrán lugar de acuerdo con el Estándar Internacional para la Evaluación del Deportista.

6.4 Implicaciones del Cambio de una Clase Deportiva

6.4.1. Las Federaciones Internacionales indicarán claramente las consecuencias y procedimientos en relación a los cambios de la Clase Deportiva sobre los resultados, records, rankings y medallas que hayan sido asignadas al deportista.

7 COMPETIR EN UNA CLASE DEPORTIVA DIFERENTE

Las reglas de Competición de la Federación Internacional establecerán, cuando sea necesario, el proceso y las consecuencias por las que un deportista podrá, o no competir, en una Clase Deportiva diferente de la Clase Deportiva asignada al Deportista.

8 RECLAMACIONES Y APELACIONES

8.1 Reclamaciones

8.1.1. Una Reclamación es el procedimiento por el que es presentada y subsecuentemente resulta la objeción formal a la Clase Deportiva de un Deportista. Las reclamaciones deberán realizarse de acuerdo con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones.

8.1.2. Cada Federación Internacional deberá incluir en sus reglas de Clasificación un Procedimiento de Reclamación que indique los pasos a seguir para presentar reclamaciones tanto en competición, como fuera de la misma.

8.2 Apelaciones

8.2.1. Cada Federación Internacional incluirá dentro de sus Reglas de Clasificación un proceso de Apelación para resolver disputas concernientes a la Clasificación. Estos procedimientos de Apelación estarán conformes con el Estándar Internacional para Reclamaciones y Apelaciones.

8.3 Comunicación y revelado de Reclamaciones y Apelaciones

8.3.1. Las partes identificadas en las Reclamaciones y Apelaciones serán informadas de la situación y conclusiones resultantes del proceso de Reclamación o Apelación. Asimismo se les proporcionará una decisión razonada sobre el resultado de la Reclamación o Apelación. Las partes que reciban esta información no la desvelarán hasta que la Federación Internacional haya resultado la Reclamación o Apelación.

8.3.2. La identidad de los Deportistas cuya Clase Deportiva haya sido reclamada y/o apelada no podrá ser revelada por la Federación Internacional hasta que haya terminado la Reclamación o Apelación.

9 INCOMPARECENCIA DEL DEPORTISTA EN LA EVALUACION

9.1 No se asignará Clase Deportiva ni Estatus de Clase Deportiva y no se permitirá competir en ninguna competición del deporte que se trate a aquel deportista que incomparezca a la sesión de Evaluación.

9.2 Si el Clasificador Jefe tuviera conocimiento de que existe una explicación completamente razonable para la incomparecencia del deportista en la sesión de evaluación, podría dársele una segunda y ultima oportunidad para asistir a la evaluación.

9.3 Incomparecencia en la Evaluación incluye:

- No asistir a la evaluación en el lugar y hora indicados.
- Asistir a la evaluación sin la debida vestimenta / equipo y/o documentación;

- No asistir acompañado del Personal de Apoyo del Deportista necesario.

10 FALTA DE COOPERACION DURANTE LA EVALUACIÓN

- 10.1 Un deportista que en opinión de la Mesa de Clasificación no puede o no desea participar en la Evaluación del Deportista será considerado No Cooperativo durante la Evaluación.
- 10.2 No se asignará Clase Deportiva ni Estatus de la Clase Deportiva, ni se le permitirá competir en la respectiva competición de ese Deporte a aquel deportista que no coopere durante la Evaluación del Deportista.
- 10.3 Si el Clasificador Jefe tuviera conocimiento de que existe una explicación completamente razonable para la falta de cooperación durante la Evaluación, podría dársele una segunda y última oportunidad para asistir a la Evaluación y cooperar.
- 10.4 La Federación Internacional no permitirá que un deportista considerado no cooperativo durante una Evaluación pase ninguna otra Evaluación para ese deporte durante un mínimo de tres meses (o periodo de tiempo superior que la Federación Internacional pueda considerar adecuado) a partir de la fecha en la que el deportista se negó a cooperar.

11 TERGIVERSACIÓN DELIBERADA DE LAS DESTREZAS Y/O CAPACIDADES

- 11.1 Un Deportista que en opinión de la Mesa de Clasificación esté tergiversando intencionalmente sus destrezas y/o capacidades será considerado como infractor de las Reglas de Clasificación.
- 11.2 No se asignará Clase Deportiva ni Estatus de la Clase Deportiva, ni se le permitirá competir en la respectiva competición de ese Deporte a aquel deportista que tergiversar de forma intencional sus destrezas y/o capacidades.
- 11.3 Además, la Federación Internacional deberá:
- No permitir que el deportista pase ninguna Evaluación más para ese Deporte durante un mínimo de dos años a partir de la fecha en que el deportista tergiversó deliberadamente sus destrezas y/o capacidades.
 - Quitar de su Lista Maestra de Clasificación toda Clase Deportiva o Estatus de la Clase Deportiva asignada al deportista.

- Designar al deportista como IM (Intentional Misrepresentation - Tergiversación deliberada) en su Lista Maestra de Clasificación;
- No permitir que el Deportista pase ninguna otra Evaluación para ningún otro deporte dentro de la Federación Internacional durante un período de dos años a partir de la fecha en la que tergiversó deliberadamente sus destrezas y/o capacidades.

11.4 Un deportista que, en un segunda ocasión, y por separado, tergiversarse deliberadamente sus destrezas y/o capacidades recibirá una suspensión de por vida de los Juegos Paralímpicos y estará sujeto a otras sanciones que la Federación Internacional pueda considerar apropiadas.

12 CONSECUENCIAS PARA EL PERSONAL DE APOYO DE UN DEPORTISTA

12.1 Las Federaciones Internacionales impondrán sanciones al Personal de Apoyo de un Deportista que ayude o recomiende a un deportista incomparecer a la Sesión de Evaluación, no cooperar o tergiversar deliberadamente sus destrezas y/o capacidades, o entorpecer de cualquier otra forma el proceso de Evaluación.

12.2 Aquellos que estén involucrados en aconsejar a los Deportistas que tergiversen deliberadamente sus destrezas y/o capacidades estarán sujetos a sanciones que serán por lo menos tan severas como las impuestas al deportista.

12.3 En estas circunstancias, informar del Personal de Apoyo del Deportista a las partes pertinentes supone un paso importante para desalentar al Deportista de cometer ningún tipo de fraude.

13 PUBLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Las Federaciones Internacionales (IFs) podrán revelar detalles sobre las sanciones impuestas a Deportistas y Personal de Apoyo al Deportista, siguiendo los artículos 9 a 12 del Código.

14 CONSECUENCIAS PARA LOS EQUIPOS

14.1 Las Federaciones Internacionales determinarán en sus reglamentos las consecuencias para los Equipos que incluyan un deportista al que no pueda asignársele una Clase Deportiva o un Estatus de Clase Deportiva por motivos de incomparecencia en la Evaluación, no cooperar durante ésta o

tergiversar deliberadamente sus destrezas y/o capacidades durante la misma.

15 EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

15.1 Educación y Concienciación

15.1.1 Las Federaciones Internacionales pondrán en práctica Programas de Concienciación y Educación sobre la Clasificación que deberán incluir información sobre los siguientes temas:

- El Código.
- Estándares Internacionales.
- Actuales Reglas de Clasificación del Deporte.
- Derechos y responsabilidades de los Deportistas.

15.1.2. Los Signatarios del Código coordinarán sus esfuerzos para desarrollar y poner en circulación información y formación sobre Clasificación.

15.2 Investigación en Clasificación

15.2.1. La investigación en Clasificación cumplirá con los estándares éticos y las prácticas de investigación internacionalmente reconocidos.

15.2.2. Las Federaciones Internacionales desarrollarán sistemas de Clasificación basadas en las pruebas resultantes de la investigación.

15.2.3. La Investigación en Clasificación deberá ser multi-disciplinar por ejemplo, biomecánica, kinesiología y fisiología.

15.2.4. Se recomienda la coordinación de la Investigación en Clasificación a través del IPC. Deberán proporcionarse al IPC copias de los resultados de las investigaciones que se realicen sobre Clasificación.

15.2.5. Las Federaciones Internacionales deberán desarrollar una política o procedimiento en relación a la aprobación de la investigación en Clasificación dentro de su deporte (s).

16 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

16.1 Comité Paralímpico Internacional

Las funciones y responsabilidades del Comité Paralímpico Internacional incluyen:

- 16.1.1. Desarrollar, mantener y seguir la implementación del Código, los Estándares Internacionales y los Modelos de la Mejor Práctica.
- 16.1.2. Desarrollar, mantener e implementar reglas que cumplan con el Código.
- 16.1.3. Requerir, como condición de socio, que todos los Miembros del IPC, incluyendo las Federaciones Internacionales y los Comités Paralímpicos Nacionales, estén en conformidad con el Código.
- 16.1.4. Controlar el cumplimiento del Código por parte de las Federaciones Internacionales, Comités Paralímpicos Nacionales y Organizadores de las grandes Competiciones.
- 16.1.5. Empezar las acciones oportunas para asegurar que los Signatarios actúan en conformidad con el Código y los Estándares Internacionales; incluyendo:
 - Promocionar, dirigir, comisionar, buscar fondos y coordinar la investigación y formación en Clasificación.
 - Adoptar e implementar Reglas de Clasificación para los Juegos Paralímpicos que estén en conformidad con el Código.
 - Sostener parte o toda la financiación de Federaciones Internacionales y Comités Paralímpicos Nacionales.
 - Suspender la condición de miembro así como los derechos a participar en los Juegos Paralímpicos a las Organizaciones que no estén en conformidad con el Código.

16.2 Federaciones Internacionales (IFs)

Las funciones y responsabilidades de las Federaciones Internacionales incluyen:

- 16.2.1. Desarrollar, implementar y revisar de forma regular las Reglas de Clasificación incluyendo los Criterios de Elegibilidad, en conformidad con el Código.
- 16.2.2. Desarrollar e implementar una política para que sus miembros actúen en conformidad con el Código y establecer procedimientos para tratar el incumplimiento del Código.

- 16.2.3. Promocionar la educación e investigación en Clasificación.
- 16.2.4. Recomendar que las reglas de Clasificación de la Federación Nacional estén en cumplimiento con las correspondientes provisiones del Código.

16.3 Comités Paralímpicos Nacionales (NPCs)

Las funciones y responsabilidades de los Comités Paralímpicos Nacionales incluyen:

- 16.3.1. Asegurar que sus Reglamentos de Clasificación estén en cumplimiento con el Código.
- 16.3.2. Desarrollar e implementar una política para que sus miembros cumplan con el Código y establecer procedimientos para tratar el incumplimiento del Código.
- 16.3.3. Promocionar el desarrollo de una Estrategia de Clasificación nacional, incluyendo la educación.
- 16.3.4. Recomendar a las Federaciones Nacionales que las reglas de Clasificación individuales de la Federación Nacional estén en conformidad con el Código.

16.4 Organizadores de Grandes Competiciones

Las funciones y responsabilidades de los Organizadores de Grandes Competiciones incluyen:

- 16.4.1. Implementar para las Competiciones procedimientos de Clasificación que estén en conformidad con el Código.
- 16.4.2. Realizar las acciones oportunas para conseguir el cumplimiento con el Código.

17 ACEPTACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONFORMIDAD Y MODIFICACIONES

17.1 Aceptación del Código y los Estándares Internacionales

- 17.1.1. Se pretende que las siguientes entidades, designadas cada una de ellas como “Signatarios”, acepten el Código mediante la firma de una declaración de aceptación bajo la aprobación de cada uno de sus respectivos organismos de gobierno: el IPC, las IFs y los NPCs.

17.1.2. Los Organizadores de Grandes Competiciones y otras organizaciones deportivas que puede que no estén bajo el control de un Signatario, podrán también, bajo invitación del IPC, aceptar el Código.

17.1.3. El IPC hará pública una lista con todas las aceptaciones.

17.2 Implementación del Código

17.2.1. Cada uno de los Signatario implementará las correspondientes provisiones del Código por medio de políticas, estatutos, reglas y normativa.

17.2.2. Con la implementación del Código, se recomienda a cada Signatario la utilización de los Modelos de la Mejor Práctica recomendados por el IPC.

17.3 Plazos de Aceptación e Implementación

17.3.1. Cada uno de los Signatarios aceptará el Código mediante la firma de una declaración de aceptación el primer día o antes del primer día de los Juegos Paralímpicos de Pekín 2008.

17.3.2. Cada uno de los Signatarios implementará el Código el primer día o antes del primer día de los Juegos Paralímpicos de Invierno de Vancouver 2010.

17.4 Seguimiento de la Conformidad con el Código

17.4.1. Para facilitar el seguimiento, cada Signatario informará de su cumplimiento con el Código cada dos años y explicará los motivos para su incumplimiento. Estos informes podrán ponerse a disposición pública.

17.5 Consecuencias del Incumplimiento del Código

17.5.1. En caso de incumplimiento del Código, podrán tenerse en cuenta las explicaciones aportadas y, en casos excepcionales, podrá concederse una ampliación temporal.

17.5.2. El Signatario que haya incumplido el código deberá remitir un plan de acción que establezca claramente los momentos y objetivos medibles para alcanzar la conformidad con el Código. Este plan esta sujeto a su aprobación por el Consejo de Dirección del IPC. El incumplimiento del Código conllevara sanciones entre las que se incluyen:

- Exclusión de los Juegos Paralímpicos y cualquier otro Evento sancionado por el IPC.
- Suspensión de la condición de miembro del IPC.

17.5.3. La imposición de sanciones podrá ser apelada ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo (CAS).

17.6 Modificaciones al Código

17.6.1. El Consejo de Dirección del IPC será responsable de supervisar la evolución y el desarrollo del Código. Se invitará a Deportistas y Signatarios para que participen en este proceso.

17.6.2. El Código y los Estándares Internacionales podrán ser revisados de forma regular incluyendo al finalizar los Juegos Paralímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno.

17.6.3. El Consejo de Dirección del IPC iniciará las enmiendas propuestas al Código y asegurará un proceso de consulta tanto para recibir como para contestar a las recomendaciones y facilitar un proceso de revisión y retroalimentación sobre las enmiendas recomendadas con Deportistas, Signatarios y otras partes invitadas.

17.6.4. Las enmiendas al Código tendrán que ser aprobadas por mayoría de dos tercios de la Asamblea General del IPC, tras la debida consulta.

17.6.5. El IPC implementará cualquier enmienda aplicable al Código dentro del año siguiente a su aprobación por la Asamblea General del IPC.

17.7 Retirada de la aceptación del Código.

17.7.1. Cualquier Signatario podrá retirar su conformidad con el Código informando al IPC por escrito de su intención con seis meses de antelación.

18 INTERPRETACIÓN DEL CODIGO

18.1 El texto oficial del Código será mantenido por el IPC y será publicado en Inglés.

- 18.2 El Código será interpretado como un texto independiente y autónomo y no en referencia a ninguna ley ni estatuto del IPC que pueda existir.
- 18.3 Los encabezados utilizados para las diferentes Partes y Artículos del Código son sólo para mayor comodidad y no serán considerados parte sustancial del Código ni afectarán de forma alguna al lenguaje de las provisiones a las que hacen referencia.
- 18.4 La Introducción, Glosario y Estándares Internacionales serán considerados partes integrales del Código.
- 18.5 El Código no se aplicará de forma retrospectiva a temas pendientes antes de la fecha en que el Código sea aceptado por un miembro del IPC e implementado en su normativa.

ANEXO 1: GOBIERNO DEL MOVIMIENTO PARALÍMPICO

A fecha 1 de enero de 2008

DEPORTE	FEDERACIÓN INTERNACIONAL
Esquí Alpino	International Paralympic Committee (IPC)
Tiro con Arco	Fédération Internationale de Tir à l'Arc (FITA)
Atletismo	International Paralympic Committee (IPC)
Boccia	Cerebral Palsy International Sport and Recreation Association (CP-ISRA)
Ciclismo	Union Cycliste Internationale (UCI)
Hípica	International Equestrian Federation (FEI)
Football-5	International Blind Sport Association (IBSA)
Football-7	Cerebral Palsy International Sport and Recreation Association (CP-ISRA)
Goalball	International Blind Sport Association (IBSA)
Hockey sobre Hielo	International Paralympic Committee (IPC)
Judo	International Blind Sport Association (IBSA)
Esquí Nórdico	International Paralympic Committee (IPC)
Powerlifting	International Paralympic Committee (IPC)
Remo	International Rowing Federation (FISA)
Vela	International Foundation for Disabled Sailing (IFDS)
Tiro	International Paralympic Committee (IPC)
Natación	International Paralympic Committee (IPC)
Tenis de Mesa	International Table Tennis Federation (ITTF)
Voleibol (Sentado)	World Organization for Volleyball for Disabled (WOVD)
Baloncesto en Silla de Ruedas	International Wheelchair Basketball Federation (IWBF)
Curling en Silla de Ruedas	World Curling Federation (WCF)
Baile en Silla de Ruedas	International Paralympic Committee (IPC)
Esgrima en Silla de Ruedas	International Wheelchair and Amputee Sports Federation (IWAS)
Rugby en Silla de Ruedas	International Wheelchair and Amputee Sports Federation (IWAS)
Tenis en Silla de Ruedas	International Tennis Federation (ITF)

GLOSARIO

Capacidad (Ability): Una cualidad o estado de ser capaz de rendir.

Limitación de la actividad (Activity Limitation): Las dificultades que un individuo puede tener para realizar actividades.

Apelación (Appeal): El proceso para resolver los litigios procedimentales en relación a la Clasificación

Deportista (Athlete): A efectos de la clasificación, toda persona que participe en un deporte a Nivel Internacional (según definido por cada IF) o a Nivel Nacional (según definido por cada Federación Nacional) así como toda persona adicional que participe en el deporte a un nivel inferior cuando así sea designado por su Federación Nacional.

Evaluación del Deportista (Athlete Evaluation): El proceso por el que un Deportista es evaluado de acuerdo con las reglas de clasificación de la Federación Internacional.

Persona del Apoyo del Deportista (Athlete Support Personnel): Todo seleccionador, entrenador, jefe, intérprete, agente, personal del equipo, oficial, personal médico o paramédico que trabaje o trate con el deportista participando o en preparación del entrenamiento y/o competición.

Clasificador Jefe (Chief Classifier): El Clasificador internacionalmente titulado responsable de toda la dirección administración, coordinación e implementación de los temas de Clasificación para una determinada Competición.

Classification (Clasificación): Estructura para la Competición para asegurar que la afectación de un deportista es importante para el rendimiento deportivo, y para asegurar que el deportista compita en términos de igualdad con otros deportistas.

Lista Maestra de Clasificación (Classification Master List): La lista publicada por la Federación Internacional que identifica a los Deportistas que han participado en una Clasificación Internacional.

Mesa de Clasificación (Classification Panel): Un grupo de clasificadores nombrados por la Federación Internacional para determinar la clase deportiva y el estatus de la clase deportiva de acuerdo con las reglas de clasificación.

Reglas de Clasificación (Classification Rules): Las políticas, procedimientos, protocolos y descripciones que están en conexión con la Evaluación del Deportista y el agrupamiento de Deportistas para la Competición

Estrategia de Clasificación (Classification Strategy): El desarrollo de un Código de Clasificación universal con el objetivo general de respaldar y coordinar el desarrollo y la puesta en práctica de reglas de clasificación exactas, fiables, consistentes y creíbles enfocadas a cada deporte.

Clasificador (Classifier): Una persona autorizada como Oficial por una Federación Internacional para evaluar a Deportistas como miembro de una Mesa de Clasificación

Código (Code): El Código de Clasificación

Código de Conducta (Code of Conduct): Un conjunto de reglas para establecer las responsabilidades, guiar el comportamiento y las decisiones e identificar la mejor práctica para un clasificador individual.

Capacidad (Competency): Una destreza, conocimiento, habilidad, o comportamiento característicos relacionados con un rendimiento de calidad.

Competición (Competition): Una serie de pruebas individuales celebradas juntas bajo un único organismo director.

Conflicto de Intereses (Conflict of Interest): Aparecerá un conflicto de intereses cuando una relación personal o profesional previamente existente de lugar a la posibilidad de que esa relación afecte la capacidad del clasificador para realizar una valoración o tomar una decisión objetivas.

Consistente (Consistent): Libre de variaciones o inconsistencia

Diversidad cultural (Cultural diversity): El conocimiento, habilidades y atributos/creencias que permiten a la gente funcionar bien, responder de forma efectiva y ser solidarios con las personas en lugares donde se produzcan cruces de culturas.

Diagnóstico (Diagnosis): Un proceso para identificar un estado de salud o enfermedad por sus signos, síntomas y, a partir de los resultados de diversos procedimientos de diagnóstico.

Elegibilidad (Eligibility): El tipo y severidad mínima de afectación establecidos como condición mínima para inscribirse en la competición de un determinado deporte.

En base a las pruebas (Evidence-based): prácticas o procedimientos sobre la base de métodos (científicos) aceptados que han mostrado su validez, eficacia y fiabilidad.

Gobierno (Governance): La dirección o liderazgo responsable del proceso de toma de decisiones.

Jefe de Clasificación (Head of Classification): Un clasificador responsable, de toda la dirección, administración, coordinación e implementación de los temas de Clasificación para la Federación Internacional.

Discapacidad (Impairment): Problemas en las funciones o estructuras corporales como una desviación o pérdida importante.

En Competición (In Competition): el deportista tiene el estatus de ser seleccionado para una competición en concreto.

Inelegibilidad (Ineligibility): Consecuencia de no reunir los criterios de elegibilidad.

Competición Internacional (International Competition): Una competición en la que una organización deportiva internacional (IPC, IF, Organizadores de grandes competiciones u otra organización deportiva internacional) es el organismo de dirección de la competición o nombra a los oficiales técnicos para la Competición.

Federación Internacional (International Federation): Una federación deportiva reconocida por el IPC como el único representante a nivel mundial de un deporte para deportistas con discapacidad al que el IPC ha concedido el estatus de Deporte Paralímpico.

Estándar internacional (International Standard): Un documento que complementa al Código y que proporciona requisitos técnicos y operativos para la Clasificación.

IPC (IPC): Comité Paralímpico Internacional

Comité de Clasificación del IPC (IPC Classification Committee): El Comité Permanente del IPC responsable de recomendar políticas, directrices y procedimientos en relación a la Clasificación dentro del Movimiento Paralímpico.

Código de Ética del IPC (IPC Code of Ethics): El estándar ético que será aplicado consistentemente dentro del Movimiento Paralímpico y será aplicable a todos los eventos, Competiciones y actividades sancionadas por el IPC.

Organización de grandes Competiciones (Major Competition Organization): las asociaciones continentales de Comités Paralímpicos Nacionales y otras organizaciones internacionales multideportivas que funcionan como organismo director para una Competición continental, regional o internacional.

Medible (Measurable): comparable a un estándar.

Modelos para la Mejor Práctica (Models of Best Practice): ejemplos de excelencia relacionados con la Clasificación.

Competición Nacional (National Competition): una competición en la que la Federación Nacional o el Comité Paralímpico Nacional es el organismo director responsable de la competición o nombra a los oficiales técnicos para la Competición.

Federación Nacional (National Federation): La organización reconocida por una Federación Internacional como el único organismo nacional para su deporte.

Comité Paralímpico Nacional (NPC) (National Paralympic Committee): Una organización nacional reconocida por el IPC como el único representante de los deportistas con discapacidad en ese país o territorio ante el IPC. Además, la Federación Nacional de los deportes para los que IPC es la Federación Internacional.

Objetivo (Objective): Respaldado por una prueba (científica) o hechos relevantes así como puntos de vista.

Fuera de competición (Out of Competition): Que no sea en competición.

Juegos Paralímpicos (Paralympic Games): Término paraguas utilizado tanto para Juegos Paralímpicos como Juegos Paralímpicos de Invierno.

Permanente (Permanent): Un estado de salud o discapacidad que es poco probable que mejore, y que significa que los principales efectos son para toda la vida.

Competente (Proficient): Habilidadoso en la práctica de los fundamentos que resultan del conocimiento, la práctica y la experiencia.

Reclamación (Protest): El procedimiento por que es presentada y consecuentemente resulta una objeción formal a una clase deportiva y/o al estatus de la clase deportiva una deportista.

Mesa de Reclamación (Protest Panel): Un Panel (mesa de expertos) formado como mínimo por el mismo número de clasificadores que una Mesa de Clasificación, con un nivel de clasificación igual o superior, para volver a evaluar al deportista contra el que se haya presentado la reclamación.

Revelación Pública (Public Disclosure): Difusión o distribución de la información al público general o a personas que estén más allá de aquellas con derecho a una pronta notificación.

Signatarios (Signatories): Los organismos de dirección del IPC, las Federaciones Internacionales y los NPCs que acepten el Código de Clasificación.

Clase Deportiva (Sport Class): Una categoría definida por cada IF en la que los deportistas son agrupados en referencia a una Limitación de la Actividad como consecuencia de la discapacidad.

Estatus de la Clase Deportiva (Sport Class Status): Una categoría asignada a cada deportista para indicar los requisitos y las oportunidades de Reclamación.